

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS MENORES.

Registro de entrada

D. _____,
con D. N. I. _____, y domicilio a efecto de
notificaciones en _____,
nº _____, piso _____ de la localidad de
_____, provincia de
_____, teléfono _____.

SOLICITA:

Le sea concedida la correspondiente LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS MENORES para realizar las obras que se describen a continuación:

Emplazamiento de las obras: _____

PRESUPUESTO (*1): _____ euros. TASA URBANISTICA (*2): _____ euros.

Aportando para ello la siguiente documentación, en cumplimiento de la Ordenanza municipal de plazos de edificación y otorgamiento de licencias urbanísticas:

- Memoria Valorada que contenga plano de situación o emplazamiento y croquis de la propuesta
- Documento de cesión de viales o sistemas locales, cuando sean necesarios.
- Para las reparaciones de fachadas, patios interiores y cubiertas se exigirá Estudio Básico de Seguridad, visado por Colegio Oficial y redactado por técnico competente.
- Para el caso de cerramientos de fincas, tanto urbanas como rústicas, se adjuntará fotocopia de la escritura de propiedad o nota simple del registro de la propiedad y plano con alineación a seguir por el vallado.
- Fotografía del estado actual, interior y exterior.
- Copia del pago de la tasa urbanística.

En _____, ____ de _____ de _____.

Firma;

ANEXO INFORMATIVO

Se destacan los aspectos más importantes de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005.

La Ordenanza completa está a disposición de todo aquel que lo desee en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el párrafo anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases o de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

El tipo de gravamen será del 3%.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

El pago se realizará dentro del mes siguiente a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística.

Cuando se conceda la licencia se practicará una liquidación provisional del impuesto. A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, si ha habido cambio en la base imponible el practicante la correspondiente liquidación definitiva que será exigida al sujeto pasivo o reintegrada, en su caso.

El sujeto pasivo podrá solicitar alguna de las bonificaciones detalladas en el artículo 9 de la Ordenanza, siempre que alegue las causas que motivan la misma, adjuntando la correspondiente documentación.

(*1) PRESUPUESTO: Será revisado mediante la aplicación de los costes de referencia de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(*2) TASA URBANISTICA: Está en función del presupuesto de la obras.

PRESUPUESTO	TASA URBANISTICA
Inferior de 3.000,00 euros	50,00 euros
De 3.000,01 euros a 6.000,00 euros	75,00 euros
De 6.000,01 euros a 12.000,00 euros	100,00 euros
De 12.000,01 euros a 120.000,00 euros	120,00 euros
De 120.000,01 euros a 240.000,00 euros	180,00 euros
Desde 240.000,01 euros	0,1% del presupuesto, con una cuota mínima de 350,00 euros.